



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
TRANSPORTES - UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE SOAT, PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL ÁREA DE TRANSPORTES DE LA UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO PARA EL AÑO 2025.

1. FINALIDAD PÚBLICA.

Garantizar el cumplimiento de la normativa vigente sobre tránsito terrestre, mediante la contratación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) para los vehículos del parque automotor del Área de Transportes de la Unidad de Servicios Generales de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, asegurando la protección de los ocupantes, terceros no ocupantes y el correcto funcionamiento de los servicios administrativos y operativos.

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO.

Contratación del servicio de emisión, registro y entrega de certificados de SOAT para los vehículos pertenecientes al parque automotor del Área de Transportes de la Unidad de Servicios Generales.

El servicio comprende:

- Emisión del SOAT con vigencia anual.
- Envío del certificado digital a la entidad.

Nota: La relación detallada de vehículos se encuentra en el Anexo N°1.

3. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN.

a) MODALIDAD DE PAGO

El pago se rige por la modalidad de precio unitario conforme al artículo 130 del Reglamento.

b) SISTEMA DE ENTREGA

No aplica.

c) PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Los Servicios materia de la presente convocatoria se prestan en el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios, a partir del día siguiente de la notificada la orden de servicio.

El envío de las constancias de los certificados SOAT por el proveedor se realizará en un plazo máximo de 07 días calendarios a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.

d) LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio se considera a nivel nacional, dado que los vehículos pueden movilizarse dentro del territorio peruano. La entrega del SOAT será coordinada con el Área de Transportes de la Unidad de Servicios Generales.

e) ADELANTOS : No se otorgarán adelantos.


UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
Ing. Carlos Alberto Perales Pita
JEFE DE LA UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES



5

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
TRANSPORTES - UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES



4. PENALIDADES.

4.1. PENALIDAD POR MORA

En caso de retraso injustificado en la entrega del servicio solicitado, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto del contrato}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Para bienes y servicios F=0.40.

4.2. OTRAS PENALIDADES

Se podrán establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, siempre y cuando sean objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la contratación, siendo estas las siguientes:

ITEM	APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
1	Emisión de SOAT con datos erróneos imputables al contratista	0.50% del monto del ítem afectado por cada error	Verificación por parte del Área de Transportes, notificación al contratista, y plazo de 2 días hábiles para subsanar o presentar descargos.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y otras penalidades no excederá el diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem correspondiente.

5. SUBCONTRATACIÓN

Se encuentra prohibida la subcontratación de las prestaciones objeto del contrato.

6. FÓRMULAS DE REAJUSTE

No aplica.

7. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

El arbitraje será de tipo INSTITUCIONAL, resuelto por el Tribunal Arbitral integrado por un miembro, cometiéndose ambas partes a la jurisdicción del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción de Lambayeque, a cuyas normas, administración y decisión declaran conocerlas y aceptarlas en su integridad.


UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
Ing. Carlos Alberto Perles Pita
JEFE DE LA UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES



8. TÉRMINOS DE REFERENCIA

8.1. CARACTERÍSTICAS Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A REALIZAR

- El contratista debe ser una aseguradora autorizada por la SBS para emitir SOAT.
- El SOAT deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley N° 27181 y el D.S. N° 024-2002-MTC y sus modificatorias.
- La emisión del certificado será electrónica y registrada en la SBS.
- El proveedor debe brindar asistencia y orientación 24/7 en caso de siniestros.
- Debe garantizar la validez nacional del certificado y la cobertura completa según la normativa vigente.

8.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN OBLIGATORIOS

A. CAPACIDAD LEGAL

Requisitos:

- Estar autorizado por la SBS para operar como empresa aseguradora y emitir SOAT.
- Autorización como empresa de seguros para brindar el servicio de SOAT
- Persona jurídica.
- Contar con RUC Habido y Activo.
- Contar Con Registro Nacional de Proveedores -RNP.
- No tener Impedimento de Contratar con el Estado conforme a lo señalado en el artículo 11° de La ley de Contrataciones del Estado.

Acreditación:

- Copia simple de la resolución de autorización emitida por la SBS.
- Copia de ficha RUC Habido y Activo.
- Contar Con Registro Nacional de Proveedores -RNP.

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisito:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/10,000.00 soles, por la contratación de servicios de emisión de SOAT o seguros vehiculares durante los últimos 10 años.

Servicios similares:

Emisión de SOAT, seguros vehiculares obligatorios y complementarios.

Acreditación:

Copia de conformidades o comprobantes de pago que acrediten la experiencia.

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
Ing. Carlos Alberto Perales Pita
JEFE DE LA UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES



3

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
TRANSPORTES - UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES



9. VERIFICACIÓN TÉCNICA DE LAS CONTRATACIONES

La Unidad de Servicios Generales de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, supervisará la ejecución del servicio por intermedio de un Supervisor o Inspector de Servicio designado, encontrándose facultado a exigir al proveedor contratado la aplicación y cumplimiento de los términos de referencia del servicio contratado.

10. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio estará a cargo de la Unidad de Servicios Generales y se realizará acorde al numeral 144.1. del artículo 144 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, previo informe del personal designado para la supervisión o coordinación del servicio, deberá presentarse la siguiente documentación:

- Certificados SOAT solicitados en los TDR y que fueron entregados por la empresa proveedora.

11. FORMA DE PAGO.

El pago se efectuará en moneda peruana (soles) de acuerdo a la emisión de la documentación completa, en un plazo de hasta diez (10) días calendario.

Para efecto del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Comprobante de Pago
- Copia de los Certificados - SOAT.
- La documentación que corresponda ser presentada por el contratista podrá ser remitida a la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

12. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad contratante, conforme a lo dispuesto en el artículo 69° de la Ley General de Contrataciones Públicas N°32069.

13. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

14. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

El contratista no debe ofrecer, negociar o efectuar cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que puedan constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 30 de la Ley N° 32069- Ley General de Contrataciones Públicas.


UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
Ing. Carlos Alberto Perales Pita
JEFE DE LA UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
TRANSPORTES - UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES



Asimismo, el contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, en virtud a lo establecido en concordancia con la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

De la misma manera, el contratista es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y las acciones civiles y/o penales que la Entidad pueda accionar.


UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
Ing. Carlos Alberto Perales Pita
JEFE DE LA UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
TRANSPORTES - UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES



Anexo N°1: RELACION DE VEHICULOS DISPONIBLES PARA EL SERVICIO DE SOAT PARA EL AÑO 2025

ITEM	VEHICULO/ MARCA	PLACA	CONDICION	ESTADO MECANICO	DEPENDENCIA	N° MOTOR ACTUAL	FECHA DE VCTO. DEL SOAT
01	CAMIONETA MITSUBISHI	EGJ-196	Operativo	Regular	Rectorado	4D56UCDR177	24 / 06 / 2025
02	CAMIONETA MITSUBISHI	EGJ-197	Inoperativo	Regular	Transportes	4D56UCDJ6569	24 / 06 / 2025
03	CAMIONETA MITSUBISHI	EGJ-198	Operativo	Regular	Transportes	4D56UCDP9521	24 / 06 / 2025
04	MINIBUS URBANO HYUNDAI	EGK-127	Operativo	Regular	Transportes	D4DDB483952	24 / 06 / 2025
05	OMNIBUS URBANO IVECO	EGJ-811	Operativo	Regular	Transportes	F4AE0681D6097351	24 / 06 / 2025
06	OMNIBUS URBANO IVECO	EGJ-819	Operativo	Regular	Transportes	F4AE0681D6085547	24 / 06 / 2025
07	OMNIBUS URBANO IVECO	EGJ-833	Operativo	Regular	Transportes	F4AE0681D6088245	24 / 06 / 2025
08	OMNIBUS URBANO IVECO	EGJ-849	Operativo	Regular	Transportes	F4AE0681D6088212	24 / 06 / 2025
09	OMNIBUS URBANO IVECO	EGK-131	Operativo	Regular	Transportes	F4AE0681D6087975	24 / 06 / 2025
10	BUS INTERPROVINCIAL VOLVO	EGK-100	Operativo	Regular	Transportes	D11257756A1L	24 / 06 / 2025
11	CAMIONETA TOYOTA	EGF-471	Operativo	Regular	Transportes	N° 2L-3474941	24 / 06 / 2025
12	CAMIONETA MITSUBISHI	EGF-470	Operativo	Regular	Transportes	4D56-FF4369	24 / 06 / 2025
13	CAMIONETA MITSUBISHI	EGS-084	Operativo	Regular	Transportes	4D56-JB5257	24 / 06 / 2025
14	CAMIONETA MITSUBISHI	EGS-085	Operativo	Regular	Transportes	4D56HY9889	24 / 06 / 2025
15	CAMIONETA MITSUBISHI	EGS-083	Operativo	Regular	Transportes	-----	24 / 06 / 2025
16	AMBULANCIA RENAULT	EUD-466	Operativo	Regular	Transportes	-----	No tiene
17	CAMIONETA TOYOTA	EGS-289	Operativo	Regular	Transportes	2L-3486038	24 / 06 / 2025

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
 Ing. Carlos Alberto Ferrares Pita
 JEFE DE LA UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES